

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ESTADO NUEVA ESPARTA



MUNICIPIO
MANEIRO

DEPÓSITO LEGAL
N° DP 00198807 NE 27

NÚMERO: 542
AÑO: MMXV
MES: I
ISSN N° 1317-33-08

GACETA

**"MORAL Y LUCES
SON NUESTRAS
PRIMERAS
NECESIDADES"**

SIMÓN BOLÍVAR

MUNICIPAL

PAMPATAR, 03 DE FEBRERO DE 2015 - EDICIÓN ORDINARIA

SUMARIO:

**ACUERDOS DE DESAFECTACION DE EJIDOS
MUNICIPALES DESDE EL N° 05 HASTA EL N° 20.**

"LAS ORDENANZAS, ACUERDOS, REGLAMENTOS, DECRETOS, RESOLUCIONES Y TODOS AQUELLOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS O QUE SE EXPIDIERAN POR CUALQUIER AUTORIDAD DEL MUNICIPIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, TENDRÁN AUTENTICIDAD Y VIGOR DESDE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL". LAS AUTORIDADES DEL PODER PÚBLICO Y LOS PARTICULARES EN GENERAL, QUEDAN OBLIGADOS A SU OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO.-
ARTÍCULO 7° DE LA ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL

PAMPATAR - ESTADO NUEVA ESPARTA

GACETA MUNICIPAL EDICION: ORDINARIA
MUNICIPIO MANEIRO

GACETA MUNICIPAL

INDICE

	ACUERDOS DE DESAFECTACION DE EJIDOS MUNICIPALES DESDE EL N° 05 HASTA EL N° 20.	Pág. 03 al 34	
--	---	------------------------------------	--

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPIO MANEIRO**



GACETA MUNICIPAL Nro. 542

NOTA DEL EDITOR

La presente publicación de la Gaceta Municipal del Municipio Autónomo Maneiro del Estado Nueva Esparta, en su entrega, consta de doce (12) ejemplares. De estos ejemplares, seis (6) serán remitidos al Departamento de Depósito Legal del Instituto Autónomo Nacional de Bibliotecas Públicas, para su respectivo registro y almacenamiento. De los otros seis (6) restantes, dos (2) ejemplares reposarán en los archivos del Despacho de esta Alcaldía, dos (2) se remitirán para su archivo a la Secretaria de la Cámara Municipal y los otros dos (2) se remitirán para su archivo a la Oficina de Sindicatura Municipal.

**Freddy Rojas
Presidente del Concejo Municipal**



G-20006696-2

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA
CONCEJO MUNICIPAL MANEIRO
PAMPATAR**

El Concejo Municipal Maneiro del Estado Nueva Esparta en uso de sus atribuciones legales que le confiere la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en su Artículo 54, Numeral 2, en concordancia con el Artículo 16, Numeral 2 y Artículo 140 de la Reforma Parcial de la Ordenanza Sobre Régimen Parlamentario, sanciona lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que la ciudadana **LUZ MARIA MARQUEZ COLINA**, titular de la cedula de identidad N° **V-8.597.000**, ha hecho formal la solicitud para que se le venda un lote de terreno con casa construida de: **CIENTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS (135,00MTS²)**, Ubicado en el Sector Apostadero, Caserío Guerra, Jurisdicción del Municipio Maneiro del Estado Nueva Esparta, con los siguientes Linderos y Medidas:

Norte: (07,00 Mts.), con terreno y casa de Antonio Guerra.

Sur:(06,50 Mts.), con terreno y casa de Ely Guerra y Alberto Guerra, callejón de por medio.

Este: (20,00 Mts.), con terreno y casa de María Farías.

Oeste: (20,00 Mts.), con terreno y casa de Hilda Margarita Guerra.

AREA: (135,00mts2)

CONSIDERANDO:

Que en virtud de haberse aprobado la elaboración y publicación del ACUERDO DE DESAFECTACION de su condición de ejido de este terreno.

CONSIDERANDO:

Que la Cámara Municipal en sus Sesiones Ordinaria de Fecha 06/05/2008 Acta N°17, de Fecha 20/05/2008 Acta N°19, de Fecha 27/05/2008 Acta N°20 y de Fecha 27/01/2015 Acta N°04, respectivamente aprobó vender el terreno en referencia.

ACUERDA:

N°-05-2015

Artículo 1° De conformidad con el Ordenamiento Legal Vigente se procede a desafectar de su condición de Ejido a Dominio Público Municipal el lote de terreno mencionado y en consecuencia vender a la ciudadana **LUZ MARIA MARQUEZ COLINA**, titular de la cedula de identidad N° **V-8.597.000**, la cantidad de: **CIENTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS (135,00MTS²)**, que constituye el área total de la parcela de terreno solicitada.

Artículo 2° El Presente Acuerdo entrara en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Municipal.

Articulo 3° COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Concejo Municipal Maneiro del estado Nueva Esparta, en la ciudad de Pampatar a los Tres días (03) del mes de Febrero del Año Dos Mil Quince (2015). **Año Bicentenario de la Batalla de la Victoria de 1814.**

Dios y Federación.

Refrendado.

Freddy Rojas
Presidente del Concejo Municipal

Abg. Andry Figueroa
Secretaria del Concejo Municipal



G-20006696-2

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA
CONCEJO MUNICIPAL MANEIRO
PAMPATAR**

El Concejo Municipal Maneiro del Estado Nueva Esparta en uso de sus atribuciones legales que le confiere la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en su Artículo 54, Numeral 2, en concordancia con el Artículo 16, Numeral 2 y Artículo 140 de la Reforma Parcial de la Ordenanza Sobre Régimen Parlamentario, sanciona lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que la ciudadana **ALBERTINA DEL CARMEN SARMIENTO VIUDA DE RODRIGUEZ**, titular de la cedula de identidad N° **V-1.329.058**, ha hecho formal la solicitud para que se le venda un lote de terreno con casa construida de: **DOSCIENTOS CON NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (200,95MTS²)**, Ubicado en el Sector Occidental, Calle Nueva Cádiz, de la ciudad de Pampatar, Jurisdicción del Municipio Maneiro del Estado Nueva Esparta, con los siguientes Linderos y Medidas:

Norte: (09,80 Mts.), con la pared del cementerio.
Sur: (10,50 Mts.), con calle Nueva Cádiz, su frente.
Este: (19,80 Mts.), con casa de Josefina Maneiro de Hernández.
Oeste: (19,80 Mts.), con casa de Rosendo Indriago.
AREA: (200,95mts2)

CONSIDERANDO:

Que en virtud de haberse aprobado la elaboración y publicación del **ACUERDO DE DESAFECTACION** de su condición de ejido de este terreno.

CONSIDERANDO:

Que la Cámara Municipal en sus Sesiones Ordinaria de Fecha 17/04/2007 Acta N°17, de Fecha 24/04/2007 Acta N°18, y de Fecha 27/01/2015 Acta N°04, respectivamente aprobó vender el terreno en referencia.

ACUERDA:

N°-06-2015

Artículo 1° De conformidad con el Ordenamiento Legal Vigente se procede a desafectar de su condición de Ejido a Dominio Público Municipal el lote de terreno mencionado y en consecuencia vender a la ciudadana **ALBERTINA DEL CARMEN SARMIENTO VIUDA DE RODRIGUEZ**, titular de la cedula de identidad N° **V-1.329.058**, la cantidad de: **DOSCIENTOS CON NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (200,95MTS²)**, que constituye el área total de la parcela de terreno solicitada.

Artículo 2° El Presente Acuerdo entrara en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Municipal.

Articulo 3° COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Concejo Municipal Maneiro del estado Nueva Esparta, en la ciudad de Pampatar a los Tres días (03) del mes de Febrero del Año Dos Mil Quince (2015). **Año Bicentenario de la Batalla de la Victoria de 1814.**

Dios y Federación.

Refrendado.

Freddy Rojas
Presidente del Concejo Municipal

Abg. Andry Figueroa
Secretaria del Concejo Municipal



G-20006696-2

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA
CONCEJO MUNICIPAL MANEIRO
PAMPATAR**

El Concejo Municipal Maneiro del Estado Nueva Esparta en uso de sus atribuciones legales que le confiere la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en su Artículo 54, Numeral 2, en concordancia con el Artículo 16, Numeral 2 y Artículo 140 de la Reforma Parcial de la Ordenanza Sobre Régimen Parlamentario, sanciona lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que la ciudadana **MARINA DEL VALLE ROJAS**, titular de la cedula de identidad N° **V-5.479.800**, ha hecho formal la solicitud para que se le venda un lote de terreno con casa construida de: **TRESCIENTOS VEINTITRES CON TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS (323,33MTS²)**, Ubicado en el callejón Guerra, Vía principal del sector Apostadero, Jurisdicción del Municipio Maneiro del Estado Nueva Esparta, con los siguientes Linderos y Medidas:

Norte: (29,00 Mts.), con terreno que es o fue de Jesús González.

Sur:(30,60 Mts.), con callejón Guerra.

Este: (10,00 Mts.), con terreno que es o fue de Rafael Rojas.

Oeste: (11,70 Mts.), con calle principal de Apostadero.

AREA: (323,33mts2)

CONSIDERANDO:

Que en virtud de haberse aprobado la elaboración y publicación del ACUERDO DE DESAFECTACION de su condición de ejido de este terreno.

CONSIDERANDO:

Que la Cámara Municipal en sus Sesiones Ordinaria de Fecha 23/09/2014 Acta N°30, de Fecha 30/09/2014 Acta N°31, y de Fecha 07/10/2014 Acta N°32, respectivamente aprobó vender el terreno en referencia.

ACUERDA:

N°-07-2015

Artículo 1° De conformidad con el Ordenamiento Legal Vigente se procede a desafectar de su condición de Ejido a Dominio Público Municipal el lote de terreno mencionado y en consecuencia vender a la ciudadana **MARINA DEL VALLE ROJAS**, titular de la cedula de identidad N° **V-5.479.800**, la cantidad de: **TRESCIENTOS VEINTITRES CON TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS (323,33MTS²)**, que constituye el área total de la parcela de terreno solicitada.

Artículo 2° El Presente Acuerdo entrara en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Municipal.

Articulo 3° COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Concejo Municipal Maneiro del estado Nueva Esparta, en la ciudad de Pampatar a los Tres días (03) del mes de Febrero del Año Dos Mil Quince (2015). **Año Bicentenario de la Batalla de la Victoria de 1814.**

Dios y Federación.

Refrendado.

Freddy Rojas
Presidente del Concejo Municipal

Abg. Andry Figueroa
Secretaria del Concejo Municipal



G-20006696-2

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA
CONCEJO MUNICIPAL MANEIRO
PAMPATAR**

El Concejo Municipal Maneiro del Estado Nueva Esparta en uso de sus atribuciones legales que le confiere la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en su Artículo 54, Numeral 2, en concordancia con el Artículo 16, Numeral 2 y Artículo 140 de la Reforma Parcial de la Ordenanza Sobre Régimen Parlamentario, sanciona lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano **ORLANDO JESUS OROZCO MONRROY**, titular de la cedula de identidad N° **V-12.794.410**, ha hecho formal la solicitud para que se le venda un lote de terreno con casa construida de: **CIENTO TREINTA Y DOS CON SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (132,68MTS²)**, Ubicado en el callejón Guerra, Sector Apostadero, Jurisdicción del Municipio Maneiro del Estado Nueva Esparta, con los siguientes Linderos y Medidas:

Norte: (22,30 Mts.), con terreno que es o fue de Osmelys Guerra.

Sur:(21,78 Mts.), con terreno de Jenny Pacora.

Este: (06,26 Mts.), con que es su frente callejón Guerra.

Oeste: (05,78 Mts.), con terreno que es o fue de Emeteria Guerra.

AREA: (132,68mts2)

CONSIDERANDO:

Que en virtud de haberse aprobado la elaboración y publicación del ACUERDO DE DESAFECTACION de su condición de ejido de este terreno.

CONSIDERANDO:

Que la Cámara Municipal en sus Sesiones Ordinaria de Fecha 23/09/2014 Acta N°30, de Fecha 30/09/2014 Acta N°31, y de Fecha 07/10/2014 Acta N°32, respectivamente aprobó vender el terreno en referencia.

ACUERDA:

N°-08-2015

Artículo 1° De conformidad con el Ordenamiento Legal Vigente se procede a desafectar de su condición de Ejido a Dominio Público Municipal el lote de terreno mencionado y en consecuencia vender al ciudadano **ORLANDO JESUS OROZCO MONRROY**, titular de la cedula de identidad N° **V-12.794.410**, la cantidad de: **CIENTO TREINTA Y DOS CON SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (132,68MTS²)**, que constituye el área total de la parcela de terreno solicitada.

Artículo 2° El Presente Acuerdo entrara en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Municipal.

Articulo 3° COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Concejo Municipal Maneiro del estado Nueva Esparta, en la ciudad de Pampatar a los Tres días (03) del mes de Febrero del Año Dos Mil Quince (2015). **Año Bicentenario de la Batalla de la Victoria de 1814.**

Dios y Federación.

Refrendado.

Freddy Rojas
Presidente del Concejo Municipal

Abg. Andry Figueroa
Secretaria del Concejo Municipal



G-20006696-2

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA
CONCEJO MUNICIPAL MANEIRO
PAMPATAR**

El Concejo Municipal Maneiro del Estado Nueva Esparta en uso de sus atribuciones legales que le confiere la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en su Artículo 54, Numeral 2, en concordancia con el Artículo 16, Numeral 2 y Artículo 140 de la Reforma Parcial de la Ordenanza Sobre Régimen Parlamentario, sanciona lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano **JARRY LEMAN BOADA DELGADO**, titular de la cedula de identidad N° **V-13.190.477**, ha hecho formal la solicitud para que se le venda un lote de terreno con casa construida de: **CIENTO CATORCE CON DOCE METROS CUADRADOS (114,12MTS²)**, Ubicado en el Sector Parcelamiento Jovito López, Parcela N°33, Agua de Vaca, Jurisdicción del Municipio Maneiro del Estado Nueva Esparta, con los siguientes Linderos y Medidas:

Norte: (06,00 Mts.), con calle N° 01.

Sur:(06,00 Mts.), con terrenos fueron de Gabriela de Suarez, hoy Urb. Victoria.

Este: (19,02 Mts.), con Parcela N°32.

Oeste: (19,02 Mts.), con Parcela N°34.

AREA: (114,12mts2)

CONSIDERANDO:

Que en virtud de haberse aprobado la elaboración y publicación del ACUERDO DE DESAFECTACION de su condición de ejido de este terreno.

CONSIDERANDO:

Que la Cámara Municipal en sus Sesiones Ordinaria de Fecha 23/09/2014 Acta N°30, de Fecha 30/09/2014 Acta N°31, y de Fecha 07/10/2014 Acta N°32, respectivamente aprobó vender el terreno en referencia.

ACUERDA:

N°-09-2015

Artículo 1° De conformidad con el Ordenamiento Legal Vigente se procede a desafectar de su condición de Ejido a Dominio Público Municipal el lote de terreno mencionado y en consecuencia vender al ciudadano **JARRY LEMAN BOADA DELGADO**, titular de la cedula de identidad N° **V-13.190.477**, la cantidad de: **CIENTO CATORCE CON DOCE METROS CUADRADOS (114,12MTS²)**, que constituye el área total de la parcela de terreno solicitada.

Artículo 2° El Presente Acuerdo entrara en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Municipal.

Articulo 3° COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Concejo Municipal Maneiro del estado Nueva Esparta, en la ciudad de Pampatar a los Tres días (03) del mes de Febrero del Año Dos Mil Quince (2015). **Año Bicentenario de la Batalla de la Victoria de 1814.**

Dios y Federación.

Refrendado.

Freddy Rojas
Presidente del Concejo Municipal

Abg. Andry Figueroa
Secretaria del Concejo Municipal



G-20006696-2

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA
CONCEJO MUNICIPAL MANEIRO
PAMPATAR**

El Concejo Municipal Maneiro del Estado Nueva Esparta en uso de sus atribuciones legales que le confiere la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en su Artículo 54, Numeral 2, en concordancia con el Artículo 16, Numeral 2 y Artículo 140 de la Reforma Parcial de la Ordenanza Sobre Régimen Parlamentario, sanciona lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano **IRAN JOSE BAUZA NORIEGA**, titular de la cedula de identidad N° **V-4.649.676**, ha hecho formal la solicitud para que se le venda un lote de terreno con casa construida de: **DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON SESENTA METROS CUADRADOS (229,60MTS²)**, Ubicado en el Callejón Guerra Vía principal de Apostadero, Sector Laguna Mar, Jurisdicción del Municipio Maneiro del Estado Nueva Esparta, con los siguientes Linderos y Medidas:

Norte: (15,20 Mts.), con callejón Guerra que es su frente.
Sur:(13,50 Mts.), con terreno que es o fue de Pedro Guerra.
Este: (14,00 Mts.), con terreno de Evelin Suarez.
Oeste: (18,00 Mts.), con terreno de Benito Martínez.
AREA: (229,60mts2)

CONSIDERANDO:

Que en virtud de haberse aprobado la elaboración y publicación del ACUERDO DE DESAFECTACION de su condición de ejido de este terreno.

CONSIDERANDO:

Que la Cámara Municipal en sus Sesiones Ordinaria de Fecha 23/09/2014 Acta N°30, de Fecha 30/09/2014 Acta N°31, y de Fecha 07/10/2014 Acta N°32, respectivamente aprobó vender el terreno en referencia.

ACUERDA:

N°-10-2015

Artículo 1° De conformidad con el Ordenamiento Legal Vigente se procede a desafectar de su condición de Ejido a Dominio Público Municipal el lote de terreno mencionado y en consecuencia vender al ciudadano **IRAN JOSE BAUZA NORIEGA**, titular de la cedula de identidad N° **V-4.649.676**, la cantidad de: **DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON SESENTA METROS CUADRADOS (229,60MTS²)**, que constituye el área total de la parcela de terreno solicitada.

Artículo 2° El Presente Acuerdo entrara en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Municipal.

Articulo 3° COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Concejo Municipal Maneiro del estado Nueva Esparta, en la ciudad de Pampatar a los Tres días (03) del mes de Febrero del Año Dos Mil Quince (2015). **Año Bicentenario de la Batalla de la Victoria de 1814.**

Dios y Federación.

Refrendado.

Freddy Rojas
Presidente del Concejo Municipal

Abg. Andry Figueroa
Secretaria del Concejo Municipal



G-20006696-2

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA
CONCEJO MUNICIPAL MANEIRO
PAMPATAR**

El Concejo Municipal Maneiro del Estado Nueva Esparta en uso de sus atribuciones legales que le confiere la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en su Artículo 54, Numeral 2, en concordancia con el Artículo 16, Numeral 2 y Artículo 140 de la Reforma Parcial de la Ordenanza Sobre Régimen Parlamentario, sanciona lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano **SANTOS RAMON GONZALEZ**, titular de la cedula de identidad N° **V-5.475.694**, ha hecho formal la solicitud para que se le venda un lote de terreno de: **CIENTO OCHO CON OCHENTA METROS CUADRADOS (108,80MTS²)**, Ubicado en el Parcelamiento Jovito López, Parcela N°114, Caserío Guerra de Agua de Vaca de esta ciudad de Pampatar, Jurisdicción del Municipio Maneiro del Estado Nueva Esparta, con los siguientes Linderos y Medidas:

Norte: (07,80 Mts.), con la Parcela N°116 y N°115.

Sur:(05,50 Mts.), dividido por dos segmentos, el 1° en línea recta de 04,30 Mts. y el 2° en una semicurva de 01,20Mts. Con final de la calle N°02.

Este: (16,75 Mts.), con calle N°06.

Oeste: (17,00 Mts.), con parcela N°113.

AREA: (108,80mts2)

CONSIDERANDO:

Que en virtud de haberse aprobado la elaboración y publicación del ACUERDO DE DESAFECTACION de su condición de ejido de este terreno.

CONSIDERANDO:

Que la Cámara Municipal en sus Sesiones Ordinaria de Fecha 23/09/2014 Acta N°30, de Fecha 30/09/2014 Acta N°31, y de Fecha 07/10/2014 Acta N°32, respectivamente aprobó vender el terreno en referencia.

ACUERDA:

N°-11-2015

Artículo 1° De conformidad con el Ordenamiento Legal Vigente se procede a desafectar de su condición de Ejido a Dominio Público Municipal el lote de terreno mencionado y en consecuencia vender al ciudadano **SANTOS RAMON GONZALEZ**, titular de la cedula de identidad N° **V-5.475.694**, la cantidad de: **CIENTO OCHO CON OCHENTA METROS CUADRADOS (108,80MTS²)**, que constituye el área total de la parcela de terreno solicitada.

Artículo 2° El Presente Acuerdo entrara en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Municipal.

Articulo 3° COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Concejo Municipal Maneiro del estado Nueva Esparta, en la ciudad de Pampatar a los Tres días (03) del mes de Febrero del Año Dos Mil Quince (2015). **Año Bicentenario de la Batalla de la Victoria de 1814.**

Dios y Federación.

Refrendado.

Freddy Rojas
Presidente del Concejo Municipal

Abg. Andry Figueroa
Secretaria del Concejo Municipal



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA
CONCEJO MUNICIPAL MANEIRO
PAMPATAR

El Concejo Municipal Maneiro del Estado Nueva Esparta en uso de sus atribuciones legales que le confiere la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en su Artículo 54, Numeral 2, en concordancia con el Artículo 16, Numeral 2 y Artículo 140 de la Reforma Parcial de la Ordenanza Sobre Régimen Parlamentario, sanciona lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano **OLIVIER JOSE GARCIA MENDOZA**, titular de la cedula de identidad N° **V-12.223.355**, ha hecho formal la solicitud para que se le venda un lote de terreno con casa construida de: **CIENTO ONCE CON TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (111,34MTS²)**, Ubicado en el Sector Oriental, Calle en proyecto Cerro El Vigía; Pampatar, Jurisdicción del Municipio Maneiro del Estado Nueva Esparta, con los siguientes Linderos y Medidas:

Norte: (23,70 Mts.), con terrenos particulares, vía de por medio.
Sur:(24,50 Mts.), con terreno y casa de Fidelina Mendoza y terreno Municipal.
Este: (03,30 Mts.), que es su frente y futura vía Pública.
Oeste: (05,95 Mts.), con terrenos particulares.
AREA: (111,34mts2)

CONSIDERANDO:

Que en virtud de haberse aprobado la elaboración y publicación del **ACUERDO DE DESAFECTACION** de su condición de ejido de este terreno.

CONSIDERANDO:

Que la Cámara Municipal en sus Sesiones Ordinaria de Fecha 23/09/2014 Acta N°30, de Fecha 30/09/2014 Acta N°31, y de Fecha 07/10/2014 Acta N°32, respectivamente aprobó vender el terreno en referencia.

ACUERDA:

N°-12-2015

Artículo 1° De conformidad con el Ordenamiento Legal Vigente se procede a desafectar de su condición de Ejido a Dominio Público Municipal el lote de terreno mencionado y en consecuencia vender al ciudadano **OLIVIER JOSE GARCIA MENDOZA**, titular de la cedula de identidad N° **V-12.223.355**, la cantidad de: **CIENTO ONCE CON TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (111,34MTS²)**, que constituye el área total de la parcela de terreno solicitada.

Artículo 2° El Presente Acuerdo entrara en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Municipal.

Articulo 3° COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Concejo Municipal Maneiro del estado Nueva Esparta, en la ciudad de Pampatar a los Tres días (03) del mes de Febrero del Año Dos Mil Quince (2015). **Año Bicentenario de la Batalla de la Victoria de 1814.**

Dios y Federación.

Refrendado.

Freddy Rojas
Presidente del Concejo Municipal

Abg. Andry Figueroa
Secretaria del Concejo Municipal



G-20006696-2

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA
CONCEJO MUNICIPAL MANEIRO
PAMPATAR**

El Concejo Municipal Maneiro del Estado Nueva Esparta en uso de sus atribuciones legales que le confiere la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en su Artículo 54, Numeral 2, en concordancia con el Artículo 16, Numeral 2 y Artículo 140 de la Reforma Parcial de la Ordenanza Sobre Régimen Parlamentario, sanciona lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano **FLORENCIO DIAZ**, titular de la cedula de identidad N° **V-1.327.616**, ha hecho formal la solicitud para que se le venda un lote de terreno con casa construida de: **CUATROCIENTOS TRECE CON OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS (413,82MTS²)**, Ubicado en la calle Libertad Este, de la población de Los Robles, Jurisdicción del Municipio Maneiro del Estado Nueva Esparta, con los siguientes Linderos y Medidas:

Norte: (10,00 Mts.), con terreno de la sucesión García.

Sur:(09,80 Mts.), con vía pública.

Este: (41,80 Mts.), con casa de Carmen Cruz Franco.

Oeste: (41,80 Mts.), con casa de Agueda de Mendoza.

AREA: (413,82mts2)

CONSIDERANDO:

Que en virtud de haberse aprobado la elaboración y publicación del ACUERDO DE DESAFECTACION de su condición de ejido de este terreno.

CONSIDERANDO:

Que la Cámara Municipal en sus Sesiones Ordinaria de Fecha 23/09/2014 Acta N°30, de Fecha 30/09/2014 Acta N°31, y de Fecha 07/10/2014 Acta N°32, respectivamente aprobó vender el terreno en referencia.

ACUERDA:

N°-13-2015

Artículo 1° De conformidad con el Ordenamiento Legal Vigente se procede a desafectar de su condición de Ejido a Dominio Público Municipal el lote de terreno mencionado y en consecuencia vender al ciudadano **FLORENCIO DIAZ**, titular de la cedula de identidad N° **V-1.327.616**, la cantidad de: **CUATROCIENTOS TRECE CON OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS (413,82MTS²)**, que constituye el área total de la parcela de terreno solicitada.

Artículo 2° El Presente Acuerdo entrara en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Municipal.

Articulo 3° COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Concejo Municipal Maneiro del estado Nueva Esparta, en la ciudad de Pampatar a los Tres días (03) del mes de Febrero del Año Dos Mil Quince (2015). **Año Bicentenario de la Batalla de la Victoria de 1814.**

Dios y Federación.

Refrendado.

Freddy Rojas
Presidente del Concejo Municipal

Abg. Andry Figueroa
Secretaria del Concejo Municipal



G-20006696-2

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA
CONCEJO MUNICIPAL MANEIRO
PAMPATAR**

El Concejo Municipal Maneiro del Estado Nueva Esparta en uso de sus atribuciones legales que le confiere la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en su Artículo 54, Numeral 2, en concordancia con el Artículo 16, Numeral 2 y Artículo 140 de la Reforma Parcial de la Ordenanza Sobre Régimen Parlamentario, sanciona lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano **BENIGNO RAFAEL AVILA**, titular de la cedula de identidad N° **V-2.165.997**, ha hecho formal la solicitud para que se le venda un lote de terreno con casa construida de: **TRESCIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS (316,00MTS²)**, Ubicado en la calle Fraternidad de la población de Los Robles, Jurisdicción del Municipio Maneiro del Estado Nueva Esparta, con los siguientes Linderos y Medidas:

Norte: (40,00 Mts.), con terreno y casa de Agustina Ferrer.
Sur:(40,00 Mts.), con terreno y casa propiedad de Agustina Reyes.
Este: (08,40 Mts.), con la calle Fraternidad que es su frente.
Oeste: (07,40 Mts.), con terreno de la sucesión Guerra Bravo.
AREA: (316,00mts2)

CONSIDERANDO:

Que en virtud de haberse aprobado la elaboración y publicación del ACUERDO DE DESAFECTACION de su condición de ejido de este terreno.

CONSIDERANDO:

Que la Cámara Municipal en sus Sesiones Ordinaria de Fecha 23/09/2014 Acta N°30, de Fecha 30/09/2014 Acta N°31, y de Fecha 07/10/2014 Acta N°32, respectivamente aprobó vender el terreno en referencia.

ACUERDA:

N°-14-2015

Artículo 1° De conformidad con el Ordenamiento Legal Vigente se procede a desafectar de su condición de Ejido a Dominio Público Municipal el lote de terreno mencionado y en consecuencia vender al ciudadano **BENIGNO RAFAEL AVILA**, titular de la cedula de identidad N° **V-2.165.997**, la cantidad de: **TRESCIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS (316,00MTS²)**, que constituye el área total de la parcela de terreno solicitada.

Artículo 2° El Presente Acuerdo entrara en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Municipal.

Articulo 3° COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Concejo Municipal Maneiro del estado Nueva Esparta, en la ciudad de Pampatar a los Tres días (03) del mes de Febrero del Año Dos Mil Quince (2015). **Año Bicentenario de la Batalla de la Victoria de 1814.**

Dios y Federación.

Refrendado.

Freddy Rojas
Presidente del Concejo Municipal

Abg. Andry Figueroa
Secretaria del Concejo Municipal



G-20006696-2

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA
CONCEJO MUNICIPAL MANEIRO
PAMPATAR**

El Concejo Municipal Maneiro del Estado Nueva Esparta en uso de sus atribuciones legales que le confiere la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en su Artículo 54, Numeral 2, en concordancia con el Artículo 16, Numeral 2 y Artículo 140 de la Reforma Parcial de la Ordenanza Sobre Régimen Parlamentario, sanciona lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que los ciudadanos **JESUSITA LUISA FRANCO DE AGUILERA, ROSA JESUSITA AGUILERA FRANCO Y JESUS DOMINGO AGUILERA FRANCO**, titulares de las cédulas de identidad N° **V-5.474.519, V-11.539.358 y V-11.539.360**, respectivamente, han hecho formal la solicitud para que se le venda un lote de terreno con casa construida de: **TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (376,00MTS²)**, Ubicado en el Sector de Apostadero, Jurisdicción del Municipio Maneiro del Estado Nueva Esparta, con los siguientes Linderos y Medidas:

Norte: (40,00 Mts.), con casa de Eustacia Aguilera.

Sur:(40,00 Mts.), con terreno de Raimundo Aguilera.

Este: (09,40 Mts.), con vía que conduce de Pampatar a la Asunción.

Oeste: (09,40 Mts.), con terreno que son o fueron de Baldomero Rivera.

AREA: (376,00mts2)

CONSIDERANDO:

Que en virtud de haberse aprobado la elaboración y publicación del ACUERDO DE DESAFECTACION de su condición de ejido de este terreno.

CONSIDERANDO:

Que la Cámara Municipal en sus Sesiones Ordinaria de Fecha 23/09/2014 Acta N°30, de Fecha 30/09/2014 Acta N°31, y de Fecha 07/10/2014 Acta N°32, respectivamente aprobó vender el terreno en referencia.

ACUERDA:

N°-15-2015

Artículo 1° De conformidad con el Ordenamiento Legal Vigente se procede a desafectar de su condición de Ejido a Dominio Público Municipal el lote de terreno mencionado y en consecuencia vender al ciudadano **JESUSITA LUISA FRANCO DE AGUILERA, ROSA JESUSITA AGUILERA FRANCO Y JESUS DOMINGO AGUILERA FRANCO**, titulares de las cédulas de identidad N° **V-5.474.519, V-11.539.358 y V-11.539.360**, respectivamente, la cantidad de: **TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (376,00MTS²)**, que constituye el área total de la parcela de terreno solicitada.

Artículo 2° El Presente Acuerdo entrara en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Municipal.

Artículo 3° COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Concejo Municipal Maneiro del estado Nueva Esparta, en la ciudad de Pampatar a los Tres días (03) del mes de Febrero del Año Dos Mil Quince (2015). **Año Bicentenario de la Batalla de la Victoria de 1814.**

Dios y Federación.

Refrendado.

Freddy Rojas
Presidente del Concejo Municipal

Abg. Andry Figueroa
Secretaria del Concejo Municipal



G-20006696-2

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA
CONCEJO MUNICIPAL MANEIRO
PAMPATAR**

El Concejo Municipal Maneiro del Estado Nueva Esparta en uso de sus atribuciones legales que le confiere la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en su Artículo 54, Numeral 2, en concordancia con el Artículo 16, Numeral 2 y Artículo 140 de la Reforma Parcial de la Ordenanza Sobre Régimen Parlamentario, sanciona lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que los ciudadanos **MIGUELINA LUNA DE MUJICA, MARY DEL PILAR MUJICA LUNA, MARBELIS DEL VALLE MUJICA LUNA, ROLANDO DEL JESUS MUJICA LUNA, Y JESUS RAFAEL RODRIGUEZ MUJICA**, titulares de las cédulas de identidad N° **V-3.486.140, V-8.391.313, V-8.399.881, V-8.386.156 y V-20.905.190**, respectivamente, han hecho formal la solicitud para que se le venda un lote de terreno con casa construida de: **SETECIENTOS VEINTICUATRO CON NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (724,94MTS²)**, Ubicado en la prolongación Av. 4 de Mayo, sector la otra sabana, Los Robles, Jurisdicción del Municipio Maneiro del Estado Nueva Esparta, con los siguientes Linderos y Medidas:

Norte: (50,15 Mts.), con calle Jesús Marie Mujica.

Sur:(49,60 Mts.), con casa y solar de Marcelino Rodríguez.

Este: (17,55 Mts.), con acera pública y carretera que conduce de Pampatar a Porlamar, hoy prolongación Av. 4 de Mayo.

Oeste: (11,70 Mts.), con terreno de los sucesores de Pedro Alberto Velásquez.

AREA: (724,94mts2)

CONSIDERANDO:

Que en virtud de haberse aprobado la elaboración y publicación del ACUERDO DE DESAFECTACION de su condición de ejido de este terreno.

CONSIDERANDO:

Que la Cámara Municipal en sus Sesiones Ordinaria de Fecha 23/09/2014 Acta N°30, de Fecha 30/09/2014 Acta N°31, y de Fecha 07/10/2014 Acta N°32, respectivamente aprobó vender el terreno en referencia.

CONSIDERANDO

Que según el Artículo 20 de la Ordenanza de Ejidos y Terrenos Municipales para adjudicar parcelas con una superficie mayor de 600 Mts. se requiere Acuerdo Especial de la Cámara Municipal.

CONSIDERANDO

Que la presente venta según el mismo Artículo EJUSDEM fue aprobado con el voto favorable de las dos terceras partes de los Concejales integrantes de la Cámara Municipal.

ACUERDA:

Nº-16-2015

Artículo 1º De conformidad con el Ordenamiento Legal Vigente se procede a desafectar de su condición de Ejido a Dominio Público Municipal el lote de terreno mencionado y en consecuencia vender al ciudadano **MIGUELINA LUNA DE MUJICA, MARY DEL PILAR MUJICA LUNA, MARBELIS DEL VALLE MUJICA LUNA, ROLANDO DEL JESUS MUJICA LUNA, Y JESUS RAFAEL RODRIGUEZ MUJICA**, titulares de las cédulas de identidad N° **V-3.486.140, V-8.391.313, V-8.399.881, V-8.386.156 y V-20.905.190**, respectivamente, la cantidad de: **SETECIENTOS VEINTICUATRO CON NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (724,94MTS²)**, que constituye el área total de la parcela de terreno solicitada.

Artículo 2º El Presente Acuerdo entrara en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Municipal.

Artículo 3º COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Concejo Municipal Manero del estado Nueva Esparta, en la ciudad de Pampatar a los Tres días (03) del mes de Febrero del Año Dos Mil Quince (2015). **Año Bicentenario de la Batalla de la Victoria de 1814.**

Dios y Federación.

Refrendado.

Freddy Rojas
Presidente del Concejo Municipal

Abg. Andry Figueroa
Secretaria del Concejo Municipal



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA
CONCEJO MUNICIPAL MANEIRO
PAMPATAR

El Concejo Municipal Maneiro del Estado Nueva Esparta en uso de sus atribuciones legales que le confiere la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en su Artículo 54, Numeral 2, en concordancia con el Artículo 16, Numeral 2 y Artículo 140 de la Reforma Parcial de la Ordenanza Sobre Régimen Parlamentario, sanciona lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que los ciudadanos **PETRA RAMOS DE AVILA, BIAGNEY RAMOS DE LUNAR, ADEL JOSE RAMOS NARVAEZ, JESUS RAMON RAMOS, JOSE ANTONIO RAMOS NARVAEZ, PEDRO JOSE RAMOS NARVAEZ, CARMEN RAMOS DE ALVINS, IRIS MERCEDES RAMOS DE LOPEZ**, y por derecho de representación de la ciudadana **LEONIDES JOSEFINA RAMOS DE ROJAS**, sus hijos: **CATTY MARYS ROJAS RAMOS, HECTOR JAVIER ROJAS RAMOS, PEDRO MIGUEL ROJAS RAMOS, CARLOS ENRIQUE ROJAS RAMOS**, titulares de las cédulas de identidad N° **V-2.831.727, V-4.647.933, V-4.647.932, V-4.653.089, V-4.653.090, V-5.475.743, V-5.475.744, V-8.390.346, V-3.822.444, V-10.200.057, V-11.856.307, V-12.674.667 y 15.006.444**, respectivamente, han hecho formal la solicitud para que se le venda un lote de terreno con casa construida de: **TRESCIENTOS VEINTITRE CON NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS (323,93MTS²)**, Ubicado en el sector occidental, calle Joaquín Maneiro Pampatar, Jurisdicción del Municipio Maneiro del Estado Nueva Esparta, con los siguientes Linderos y Medidas:

Norte: (08,75 Mts.), con calle Joaquín Maneiro.

Sur:(09,00 Mts.), con terreno que es o fue de Jesús Ramos.

Este: (36,50 Mts.), con casa de Eusebio Narváez.

Oeste: (36,50 Mts.), con casa de Paulino Ramos.

AREA: (323,93mts2)

CONSIDERANDO:

Que en virtud de haberse aprobado la elaboración y publicación del **ACUERDO DE DESAFECTACION** de su condición de ejido de este terreno.

CONSIDERANDO:

Que la Cámara Municipal en sus Sesiones Ordinaria de Fecha 23/09/2014 Acta N°30, de Fecha 30/09/2014 Acta N°31, y de Fecha 07/10/2014 Acta N°32, respectivamente aprobó vender el terreno en referencia.

ACUERDA:

N°-17-2015

Artículo 1° De conformidad con el Ordenamiento Legal Vigente se procede a desafectar de su condición de Ejido a Dominio Público Municipal el lote de terreno mencionado y en consecuencia vender al ciudadano **PETRA RAMOS DE AVILA, BIAGNEY RAMOS DE LUNAR, ADEL JOSE RAMOS NARVAEZ, JESUS RAMON RAMOS, JOSE ANTONIO RAMOS NARVAEZ, PEDRO JOSE RAMOS NARVAEZ, CARMEN RAMOS DE ALVINS, IRIS MERCEDES RAMOS DE LOPEZ**, y por derecho de representación de la ciudadana **LEONIDES JOSEFINA RAMOS DE**

ROJAS, sus hijos: **CATTY MARYS ROJAS RAMOS, HECTOR JAVIER ROJAS RAMOS, PEDRO MIGUEL ROJAS RAMOS, CARLOS ENRIQUE ROJAS RAMOS**, titulares de las cédulas de identidad N° **V-2.831.727, V-4.647.933, V-4.647.932, V-4.653.089, V-4.653.090, V-5.475.743, V-5.475.744, V-8.390.346, V-3.822.444, V-10.200.057, V-11.856.307, V-12.674.667 y 15.006.444**, respectivamente, la cantidad de: **TRESCIENTOS VEINTITRE CON NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS (323,93MTS²)**, que constituye el área total de la parcela de terreno solicitada.

Artículo 2º El Presente Acuerdo entrara en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Municipal.

Artículo 3º COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Concejo Municipal Maneiro del estado Nueva Esparta, en la ciudad de Pampatar a los Tres días (03) del mes de Febrero del Año Dos Mil Quince (2015). **Año Bicentenario de la Batalla de la Victoria de 1814.**

Dios y Federación.

Refrendado.

Freddy Rojas
Presidente del Concejo Municipal

Abg. Andry Figueroa
Secretaria del Concejo Municipal



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA
CONCEJO MUNICIPAL MANEIRO
PAMPATAR

El Concejo Municipal Maneiro del Estado Nueva Esparta en uso de sus atribuciones legales que le confiere la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en su Artículo 54, Numeral 2, en concordancia con el Artículo 16, Numeral 2 y Artículo 140 de la Reforma Parcial de la Ordenanza Sobre Régimen Parlamentario, sanciona lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que los ciudadanos **CANDYS LEONOR RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, LORENZO RAMON RODRIGUEZ GONZALEZ, LORENA DEL VALLE RODRIGUEZ GONZALEZ, Y THAIS DEL VALLE RODRIGUEZ GONZALEZ**, titulares de las cédulas de identidad N° **V-13.424.215, V-15.675.699, V-19.434.670 y V-23.182.444**, respectivamente, han hecho formal la solicitud para que se le venda un lote de terreno con casa construida de: **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (248,86MTS²)**, Ubicado en el sector Oriental, Las Casitas, Pampatar, Jurisdicción del Municipio Maneiro del Estado Nueva Esparta, con los siguientes Linderos y Medidas:

Norte: (11,30 Mts.), con vía pública que es su frente.
Sur:(10,35 Mts.), con casa que es o fue de Luis Marcano.
Este: (23,00 Mts.), con casa que es o fue de Hortencia Rodríguez.
Oeste: (23,00 Mts.), con calle Julio Luis Beufond.
AREA: (248,86mts²)

CONSIDERANDO:

Que en virtud de haberse aprobado la elaboración y publicación del ACUERDO DE DESAFECTACION de su condición de ejido de este terreno.

CONSIDERANDO:

Que la Cámara Municipal en sus Sesiones Ordinaria de Fecha 23/09/2014 Acta N°30, de Fecha 30/09/2014 Acta N°31, y de Fecha 07/10/2014 Acta N°32, respectivamente aprobó vender el terreno en referencia.

ACUERDA:

N°-18-2015

Artículo 1° De conformidad con el Ordenamiento Legal Vigente se procede a desafectar de su condición de Ejido a Dominio Público Municipal el lote de terreno mencionado y en consecuencia vender al ciudadano **CANDYS LEONOR RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, LORENZO RAMON RODRIGUEZ GONZALEZ, LORENA DEL VALLE RODRIGUEZ GONZALEZ, Y THAIS DEL VALLE RODRIGUEZ GONZALEZ**, titulares de las cédulas de identidad N° **V-13.424.215, V-15.675.699, V-19.434.670 y V-23.182.444**, respectivamente, la cantidad de: **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (248,86MTS²)**, que constituye el área total de la parcela de terreno solicitada.

Artículo 2° El Presente Acuerdo entrara en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Municipal.

Artículo 3° COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Concejo Municipal Maneiro del estado Nueva Esparta, en la ciudad de Pampatar a los Tres días (03) del mes de Febrero del Año Dos Mil Quince (2015). **Año Bicentenario de la Batalla de la Victoria de 1814.**

Dios y Federación.

Refrendado.

Freddy Rojas
Presidente del Concejo Municipal

Abg. Andry Figueroa
Secretaria del Concejo Municipal



G-20006696-2

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA
CONCEJO MUNICIPAL MANEIRO
PAMPATAR**

El Concejo Municipal Maneiro del Estado Nueva Esparta en uso de sus atribuciones legales que le confiere la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en su Artículo 54, Numeral 2, en concordancia con el Artículo 16, Numeral 2 y Artículo 140 de la Reforma Parcial de la Ordenanza Sobre Régimen Parlamentario, sanciona lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que la ciudadana **PETRA DEL CARMEN GONZALEZ DE FARIAS**, titular de la cedula de identidad N° **V-9.309.659**, ha hecho formal la solicitud para que se le venda un lote de terreno con casa construida de: **CIENTO CINCUENTA Y DOS CON OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (152,88MTS²)**, Ubicado en el sector parcelamiento Jovito López, Parcela N°01, Agua de Vaca, Caserío Guerra, Jurisdicción del Municipio Maneiro del Estado Nueva Esparta, con los siguientes Linderos y Medidas:

Norte: (18,10 Mts.), con calle N°03.
Sur:(18,00 Mts.), con parcela N°02.
Este: (08,61 Mts.), con calle N°04.
Oeste: (08,33 Mts.), con parcela N°07.
AREA: (152,88mts2)

CONSIDERANDO:

Que en virtud de haberse aprobado la elaboración y publicación del **ACUERDO DE DESAFECTACION** de su condición de ejido de este terreno.

CONSIDERANDO:

Que la Cámara Municipal en sus Sesiones Ordinaria de Fecha 03/10/2006 Acta N°42, de Fecha 17/10/2006 Acta N°44, y de Fecha 23/07/2013 Acta N°16, respectivamente aprobó vender el terreno en referencia.

ACUERDA:

N°-19-2015

Artículo 1° De conformidad con el Ordenamiento Legal Vigente se procede a desafectar de su condición de Ejido a Dominio Público Municipal el lote de terreno mencionado y en consecuencia vender a la ciudadana **PETRA DEL CARMEN GONZALEZ DE FARIAS**, titular de la cedula de identidad N° **V-9.309.659**, la cantidad de: **CIENTO CINCUENTA Y DOS CON OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (152,88MTS²)**, que constituye el área total de la parcela de terreno solicitada.

Artículo 2° El Presente Acuerdo entrara en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Municipal.

Articulo 3° COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Concejo Municipal Maneiro del estado Nueva Esparta, en la ciudad de Pampatar a los Tres días (03) del mes de Febrero del Año Dos Mil Quince (2015). **Año Bicentenario de la Batalla de la Victoria de 1814.**

Dios y Federación.

Refrendado.

Freddy Rojas
Presidente del Concejo Municipal

Abg. Andry Figueroa
Secretaria del Concejo Municipal



G-20006696-2

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA
CONCEJO MUNICIPAL MANEIRO
PAMPATAR**

El Concejo Municipal Maneiro del Estado Nueva Esparta en uso de sus atribuciones legales que le confiere la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en su Artículo 54, Numeral 2, en concordancia con el Artículo 16, Numeral 2 y Artículo 140 de la Reforma Parcial de la Ordenanza Sobre Régimen Parlamentario, sanciona lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que la ciudadana **ELINOR ORFELINA ROJAS DE RODRIGUEZ**, titular de la cedula de identidad N° **V-6.379.045**, ha hecho formal la solicitud en representación de su nieta, la niña **ARIANNYS YELIBETH PORTTO RODRIGUEZ**, de Once (11) Años de edad, Decretada por el Tribunal de Primera Instancia de Mediación y Sustanciación de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, en Fecha 23/05/2014 como ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA de la DE CUJUS: **ANAIS JOSEFINA RODRIGUEZ ROJAS**, para que se le venda un lote de terreno con casa construida de: **CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (150,00MTS²)**, Ubicado en el sector Occidental, Cerro el Calvario de la ciudad de Pampatar, Jurisdicción del Municipio Maneiro del Estado Nueva Esparta, con los siguientes Linderos y Medidas:

Norte: (10,00 Mts.), con falda del Cerro el Calvario.

Sur:(10,00 Mts.), con vía pública que es su frente.

Este: (15,00 Mts.), con terreno que es o fue Municipal.

Oeste: (15,00 Mts.), con edificio de James Robert Edgar.

AREA: (150,00mts2)

CONSIDERANDO:

Que la ciudadana **ELINOR ORFELINA ROJAS DE RODRIGUEZ**, actúa en nombre y representación de la niña **ARIANNYS YELIBETH PORTTO RODRIGUEZ** de Once (11) Años de edad, según **AUTORIZACION JUDICIAL**, debidamente expedida por el Tribunal de Primera Instancia de Mediación y Sustanciación de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta en fecha 12/06/2014, según Asunto: OP02-J-2014-001042.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de haberse aprobado la elaboración y publicación del **ACUERDO DE DESAFECTACION** de su condición de ejido de este terreno.

CONSIDERANDO:

Que la Cámara Municipal en sus Sesiones Ordinaria de Fecha 12/07/2006 Acta N°28, de Fecha 18/07/2006 Acta N°29, y de Fecha 02/09/2014 Acta N°28, respectivamente aprobó vender el terreno en referencia.

CONSIDERANDO:

Que el Municipio, acatando las órdenes impartidas por la Autoridad Judicial competente en cuanto a las garantías contenidas en las leyes que amparan a los niños niñas y adolescentes al Derecho de obtener una vida sana e integralmente superior ante terceros y mayores de edad.

ACUERDA:

N°-20-2015

Artículo 1° De conformidad con el Ordenamiento Legal Vigente se procede a desafectar de su condición de Ejido a Dominio Público Municipal el lote de terreno mencionado y en consecuencia vender a la ciudadana **ELINOR ORFELINA ROJAS DE RODRIGUEZ**, titular de la cedula de identidad N° **V-6.379.045**, en nombre y representación de la niña **ARIANNYS YELIBETH PORTTO RODRIGUEZ** de Once (11) Años de edad, según **AUTORIZACION JUDICIAL**, debidamente expedida por el Tribunal de Primera Instancia de Mediación y Sustanciación de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta en fecha 12/06/2014, la cantidad de: **CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (150,00MTS²)**, que constituye el área total de la parcela de terreno solicitada.

Artículo 2° El Presente Acuerdo es en cumplimiento estricto de la Ley Orgánica de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y demás leyes Nacionales aplicables sobre la materia.

Artículo 3° El Presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Municipal.

Artículo 4° COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Concejo Municipal Maneiro del estado Nueva Esparta, en la ciudad de Pampatar a los Tres días (03) del mes de Febrero del Año Dos Mil Quince (2015). **Año Bicentenario de la Batalla de la Victoria de 1814.**

Dios y Federación.

Refrendado.

Freddy Rojas
Presidente del Concejo Municipal

Abg. Andry Figueroa
Secretaria del Concejo Municipal